

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESCUELAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 3 de mayo de 2011, número 129.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34 fracción III, 49 fracciones II y XXIII de la Constitución Política del Estado; 8 fracciones II y IV, 44, 45, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, de fecha 25 de septiembre de 2009, se emitió el Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, Organismo que sustituye al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado, mismo que fuera creado mediante Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* en fecha 2 de julio de 1996.

Que dentro de sus objetivos, el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas tiene a su cargo, entre otros, el organizar y llevar a cabo la planeación, construcción, equipamiento y rehabilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación impartida por el Estado, fungir como instancia normativa y de certificación de la calidad de la infraestructura física educativa, además de participar como instancia asesora en materia de prevención y atención a daños ocasionados por desastres en el sector educativo.

Que derivado de la necesidad de unificar los criterios en cuanto a la calidad, viabilidad, características y especificaciones de la infraestructura física educativa en el estado, tanto pública como privada, y con la finalidad de implementar control, legalidad, orden y transparencia a las normas preestablecidas, se requiere dotar al instituto de las facultades necesarias para ello, constituyéndolo como el único Organismo del Gobierno del Estado con las atribuciones suficientes para su implementación.

Que dentro de las estrategias a seguir dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 para modernizar y ampliar el equipamiento de los planteles escolares, se encuentra el de impulsar la construcción, remodelación y equipamiento de espacios educativos dignos que reúnan las condiciones necesarias para ofrecer educación de calidad; así como, la de adecuar la infraestructura, equipamiento y acceso a servicios de la escuela a las necesidades de los alumnos.

Que de acuerdo a las estrategias planeadas por la actual administración pública, es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al presente Decreto, con la finalidad de tener una mejor identificación por parte de la ciudadanía en relación a las acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado, con respecto a la atención que se le brinda a la infraestructura física educativa, así como lograr un mayor acercamiento con los sectores

que participan en su desarrollo, a través de un organismo que sea de fácil asociación con los objetivos para los que fue creado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 1 del decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz.

Artículo único. Se reforma el artículo 1 y se adiciona un segundo párrafo al mismo, del Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Se crea el Instituto de “Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en adelante Espacios Educativos”, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación. El Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, será la única entidad del Gobierno del Estado encargada de organizar, dirigir, coordinar, evaluar y ejecutar la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión, habilitación y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio de la educación en general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Las referencias al Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz y al Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, que hagan las leyes y demás disposiciones normativas, se entenderán realizadas al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

Artículo tercero. En tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias a que se refiere el Decreto, seguirán en vigor en lo que no lo contravengan, aquellas que han regido hasta el momento.

Artículo cuarto. Para la atención y seguimiento de los asuntos jurídicos o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva que se encuentren vinculados, así como para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos derivados de los convenios, contratos de obras y demás actos jurídicos celebrados con anterioridad con el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz o con el Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, la representación de éstos, será sustituida por el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 468